



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 025-2018-MTPE/3/19

Lima, 27 de abril de 2018

**VISTOS:** El Oficio N° 360-2018-MTPE/3/19.2 de fecha 26 de marzo de 2018 emitido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N°25-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 09 de marzo de 2018, el Informe N° 100-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 26 de marzo de 2018 y el Informe N° 101-2018-MTPE/3/19.2.1/NCC de fecha 26 de marzo de 2018, emitidos por los especialistas de la citada Dirección y que cuentan con la aprobación respectiva, en relación a la actualización del **Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar;**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y modificatoria, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales<sup>5</sup>;

Que, los Listados de Equipamiento Mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 025-2013-MTPE/3/19, de fecha 31 de julio de 2013, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Cuidado (a) de la Persona Adulta Mayor Autovalente, con una vigencia de tres (03) años;

<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

<sup>2</sup> Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>4</sup> Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>5</sup> Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, por Resolución Directoral N° 076-2014-MTPE/3/19, de fecha 26 de diciembre de 2014, se aprobó la actualización de los instrumentos de Evaluación del Perfil Ocupacional del Cuidador (a) de la Persona Adulta Mayor Autovalente;

Que, según Resolución Directoral N° 011-2015-MTPE/3/19, de fecha 20 de febrero de 2015, se aprueba la actualización del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Cuidador (a) de la Persona Adulta Mayor Autovalente;

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 103-2016-MTPE/3/19, con fecha 25 de julio de 2016, se aprueba la actualización del Perfil Ocupacional de Cuidador (a) de la Persona Adulta Mayor Autovalente, cambiándose la denominación por **Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar**, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2017-MTPE/3/19 de fecha 24 de abril de 2017, se aprueba la actualización de los Instrumentos de Evaluación de las dos (02) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Cuidador (a) de la Persona Adulta Mayor Autovalente, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar**;

Que, por Resolución Directoral N° 037-2017-MTPE/3/19 de fecha 24 de abril de 2017, se aprueba la actualización del **Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Cuidador (a) de la Persona Adulta Mayor Autovalente**, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar**;

Que, según Resolución Directoral N° 024-2018-MTPE/3/19, de fecha 27 de abril de 2018, se aprueba la actualización de las dos (02) Unidades de Competencia de los Instrumentos de Evaluación correspondientes al Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar;

Que, en atención a la actualización de los Instrumentos de Evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, con la conformidad de la Sub Dirección, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 25-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL y control de calidad efectuado según el Informe N° 100-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación de la actualización del *“Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar,”* el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, cabe precisar que en atención al contexto de desempeño laboral de las dos (2) Unidades de Competencia, se han elaborado cuatro (4) Listados de Equipamiento:

- Listado de Equipamiento N° 1, para la evaluación de las personas que realizan la función de cuidado de niños en un domicilio.
- Listado de Equipamiento N° 2, para la evaluación de las personas que realizan la función de cuidado de niños en el rango de edad de 6 a 18 meses en un centro de cuidado infantil.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- Listado de Equipamiento N° 3, para la evaluación de las personas que realizan la función de cuidado de niños en el rango de edad de 19 a 36 meses en un centro de cuidado infantil.
- Listado de Equipamiento N° 4, para la evaluación de las personas que realizan la función de cuidado del Adulto Mayor Autovalente en un domicilio.

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo

Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar, contenido en el anexo adjunto.

Cabe precisar que en atención al contexto de desempeño laboral de las dos (2) Unidades de Competencia, se han elaborado cuatro (4) Listados de Equipamiento:

- Listado de equipamiento N° 1, para la evaluación de las personas que realizan la función de cuidado de niños en un domicilio.
- Listado de Equipamiento N° 2, para la evaluación de las personas que realizan la función de cuidado de niños en el rango de edad de 6 a 18 meses en un centro de cuidado infantil.
- Listado de equipamiento N° 3, para la evaluación de las personas que realizan la función de cuidado de niños en el rango de edad de 19 a 36 meses en un centro de cuidado infantil.
- Listado de equipamiento N° 4, para la evaluación de las personas que realizan la función de cuidado del adulto mayor autovalente en un domicilio.

#### Artículo 2°.- Dejar sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución Directoral General N° 037-2017-MTPE/3/19 que aprueba la actualización del Listado de Equipamiento del Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

#### Artículo 3°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución y anexo en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-

.....  
CARLOS MARINO PANDO SÁNCHEZ  
Director General de Formación Profesional  
y Capacitación Laboral